

GUÍA PARA LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Aprobada en Junta de Facultad el 14 de junio de 2013, modificada el 16 de diciembre de 2014 y el 20 de octubre de 2015)

1.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que se dicta en desarrollo de lo previsto por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, ofrece la posibilidad de introducir Prácticas Externas en los Planes de Estudios universitarios; el Real de Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, regula las Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios. El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sección de 13 de marzo de 2013, aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

En este sentido, esta Facultad asume el compromiso de colaborar en la futura integración de sus estudiantes en el mercado laboral a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, se compromete a que los estudiantes de los Grados que así lo determinen en sus planes de estudio completen su formación académica mediante la realización de prácticas en empresas, entidades e instituciones, que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

En el plan de estudios de cada Grado en el que se incluyan prácticas externas curriculares se indicará si dichas prácticas son una asignatura obligatoria u optativa, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos para poder cursar dicha asignatura.

Para la realización de las Prácticas Externas curriculares serán de aplicación el *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre,* la *Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga* y la presente *Guía para las Prácticas Externas de la Facultad de Filosofía y Letras*.

2.- RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El Vicedecanato de Calidad y Espacio Europeo o, en su caso, el Vicedecanato de Ordenación Académica, será el responsable de la organización, coordinación y gestión del Programa de prácticas externas curriculares del Centro.

Cada Grado con prácticas curriculares externas en su plan de estudios designará un profesor que ejerza la función de Coordinador de prácticas externas curriculares.

El Vicedecanato, con el apoyo de los *Tutores Académicos*, del *Servicio de Cooperación Empresarial y Formación de Empleo de la Universidad de Málaga*, así como de los *Departamentos* que impartan docencia en el Centro, se encargará de asesorar a los









Coordinadores de prácticas externas curriculares sobre la captación de entidades colaboradoras.

3. TUTORES ACADÉMICOS DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Para la realización de las Practicas Externas los estudiantes contarán con un *Tutor Académico de la Universidad* y con un *Tutor de la entidad colaboradora (tutor laboral)*. Los *Tutores Académicos* de las Prácticas Externas serán designados por los Departamentos de entre los Profesores pertenecientes a las Áreas de Conocimiento a las que estén adscritas las Prácticas Externas de las diferentes titulaciones que se imparten en el Centro, procurando la mayor adecuación entre el tipo de actividad a desarrollar y la especialidad del *Tutor*.

Al finalizar el periodo de prácticas, tanto el tutor académico como el tutor laboral deberán cumplimentar un informe evaluando el trabajo realizado por el alumno.

4.- OFERTA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

La oferta de Prácticas Externas de los Grados de la Facultad de Filosofía y Letras se anunciará, con la suficiente antelación al acto de asignación de las Prácticas, en el *Campus Virtual* de la asignatura al que tienen acceso todos los alumnos matriculados, así como en la Plataforma Ícaro.

En la oferta de Prácticas Externas quedarán reflejados los datos que se indican en el Art. 33.2 de la *Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga*.

5. SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Terminado el periodo de matriculación, la Secretaría del Centro comprobará que los alumnos matriculados en la asignatura "Prácticas externas" cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos para la realización de dichas Prácticas y trasladará a los Coordinadores de prácticas externas curriculares de cada Grado el listado de estudiantes a los que pueden asignar ya una de las plazas ofertadas.

La Secretaría del Centro se encargará de actualizar dicho listado tras cada convocatoria de exámenes.

En su caso, los Departamentos podrán constituir una Comisión de la que deberán formar parte los tutores implicados ese año en la oferta.

Para la adjudicación de las Prácticas Externas se garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades de acuerdo con el programa de las Prácticas de cada Título. Así mismo, en aplicación de lo establecido en el Art. 17.3 del *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre*, se otorgará prioridad en la adjudicación de las Prácticas Externas a los estudiantes con discapacidad reconocida, siempre y cuando el estudiante discapacitado se adecúe al perfil de la plaza a adjudicar, con objeto de que puedan optar a Empresas en la que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.









En el caso de que más de un alumno solicite la misma plaza, para su adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Adecuación del estudiante al perfil de la práctica (ejemplo, el conocimiento de idiomas).
- 2) Nota media del expediente académico.
- 3) En caso de empate: tener superados los tres primeros cursos de la titulación en años académicos anteriores.
- 4) En caso de empate, tener superado el mayor número de créditos en la primera convocatoria ordinaria.
- 5) En caso de empate, número de créditos pendientes para finalizar los estudios.
- 6) En caso de empate, se efectuará la designación mediante sorteo.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las Prácticas Externas Curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente. Los plazos de realización de las Prácticas serán, en principio, los que comprenden el período lectivo del segundo semestre. En casos excepcionales, el período de realización de las Prácticas será más reducido (habrá de garantizar que los alumnos puedan finalizar sus estudios en la convocatoria de junio).

7. RENUNCIA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante podrá solicitar la renuncia a las Prácticas mediante escrito motivado dirigido al *Coordinador del Programa de Prácticas Externas* de su Grado, acompañado del informe favorable del *Tutor académico* y del *Tutor de la entidad colaboradora*.

8. MEDIDAS DE PENALIZACIÓN

Se considerarán faltas las siguientes:

- a) Que el estudiante rechace, abandone o no se incorpore a las Prácticas asignadas.
- b) Reiteradas ausencias injustificadas durante la realización de las Prácticas.
- c) Actitud negativa en el desempeño de las funciones propias de las Prácticas.
- d) Generar conflictos que den lugar a la interrupción de las Práctica en la entidad colaboradora.
- e) Otros.









Estas situaciones serán estudiadas individualmente, y si son consideradas como faltas supondrá la calificación de *Suspenso* en las Prácticas Externas.

9. MEMORIA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Al finalizar las Prácticas, el estudiante realizará una *Memoria final* en la que deberán figurar, al menos, los aspectos relacionados en el Art. 49.1. de la *Normativa de la Prácticas Externas de la Universidad de Málaga*, que deberá presentar al *Tutor académico* en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de término de las Prácticas.

Así mismo, el estudiante deberá cumplimentar un cuestionario final, conforme a un modelo normalizado que al efecto se le facilitará.

La extensión de la *Memoria* de Prácticas será la establecida en la *Memoria Verifica* de cada título.

En su defecto, la Memoria final deberá tener el siguiente formato:

- a) Extensión de 20/25 páginas.
- b)30 líneas por página.
- c) Folio tamaño A4.
- d)separación 1,5 de espacio lineal.
- e) Letra Times New Roman de 12 puntos.
- f) Trabajo paginado.

10. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las Prácticas Curriculares serán evaluadas por el *Tutor académico* basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del *Tutor de la entidad colaborador*a y la *Memoria final* del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

En todo caso se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en las *Memorias Verificas* de los títulos.

En su defecto, se podrán aplicar los siguientes criterios:

- 1.- Actividades de trabajo en la empresa: Informe del *Tutor de la entidad colaboradora*: 40% de la nota final.
- 2.- Memoria final del estudiante y seguimiento llevado a cabo por el *Tutor académico*: 30% de la nota final.
- 3.- Seminarios/Taller de Empleabilidad: 30% de la nota final.

En el supuesto de que en el sistema de evaluación de las Prácticas Externas que figura en las *Memorias Verificas* de los títulos, no estén incluidos los Seminarios/Taller de Empleabilidad, se podrán aplicar los siguientes criterios:

1.- Actividades de trabajo en la empresa: Informe del *Tutor de la entidad colaboradora*: 60% de la nota final.









2.- Memoria final del estudiante y seguimiento llevado a cabo por el *Tutor académico*: 40% de la nota final.

Tras haberse conseguido para el estudiante en Prácticas una evaluación positiva, se emitirá un documento acreditativo de las mismas

11. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante podrá solicitar, en primera instancia, la revisión de su evaluación final en las Prácticas Externas Curriculares, mediante escrito dirigido al *Responsable del Programa de las Prácticas Externas* del Centro, que solicitará informe al *Tutor académico* de las Prácticas y, en segunda instancia, ante la *Comisión de Ordenación Académica* del Centro.

Contra el acuerdo de la *Comisión de Ordenación Académica* del Centro cabrá interponer recurso de alzada ante la *Rectora Magnifica* de la Universidad.

12. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA SU CONVALIDACIÓN DE LA ASIGNATURA "PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES".

Aquellos alumnos que puedan acreditar experiencia profesional o laboral directamente relacionada con las competencias inherentes al Grado que estén cursando podrán solicitar el reconocimiento de dicha experiencia y su convalidación por la asignatura "Prácticas externas curriculares".

- a) Se considera experiencia profesional o laboral susceptible de reconocimiento (1) el tiempo trabajado con contrato y cotización a la Seguridad Social y (2) las "prácticas en empresas" (curriculares o extracurriculares) realizadas con arreglo a convenios suscritos por la Universidad de Málaga dentro del Programa de Cooperación Educativa.
- b) La solicitud de reconocimiento de experiencia laboral irá acompañada de:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la denominación de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la Administración correspondiente.
- Los trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma
- Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.









- c) La solicitud de reconocimiento de anteriores prácticas externas irá acompañada de una copia del Informe de valoración del tutor académico y del Informe del tutor laboral, debiendo haberse obtenido en ambos un nivel satisfactorio en la evaluación.
- **d)** Según aprobó la UMA en Consejo de Gobierno del 19 de junio de 2014, tanto en el caso de reconocimiento de experiencia laboral como de prácticas externas anteriores, se reconocerá 1 crédito por cada 25 horas de trabajo debidamente acreditadas.
- e) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.





